CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ANI NO. CI-023-2022 INVIAS NO. _____DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ANI: VEJ-CI-008-2021 INVIAS: 1285-2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANI: VEJ-CI-008-2021 INVIAS: 1285-2021 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION PARA LA SOLUCION INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILOMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VIA BOGOTA – VILLAVICENCIO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. VEJ-CI-008-2021 (ANI) 1285-2021 (INVIAS)".

Entre los suscritos, **LYDA MILENA ESQUIVEL ROA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.039.078 expedida en Tunja, en su calidad de Vicepresidente Ejecutiva y obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrada mediante Resolución No. 1439 del 14 de septiembre de 2022, posesionada mediante Acta No. 092 del 16 de septiembre de 2022, con facultades otorgadas para el efecto por el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 0746 del 13 de mayo de 2022 y quien para los efectos de este acto se denominará la ANI o la AGENCIA, y por otra parte
EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.108.270 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrado mediante Resolución No. 3570 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 202 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para efectos de este acto se denomina **EL INSTITUTO**, o el **INVIAS**. Hemos convenido celebrar este convenio interadministrativo de cooperación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 prevé como fines del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".*

2. Que el artículo 209 ibídem establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

3. Que igualmente el artículo 209 ibidem en su inciso 2 dispone que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

4. Que, en el mismo sentido, el artículo 113 de la Carta Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ANI NO. CI-023-2022 INVIAS NO. _____DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ANI: VEJ-CI-008-2021 INVIAS: 1285-2021

5. Que a su vez el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."* (…)

6. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998, "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, o conformación de personas sin ánimo de lucro*".

7. Que el numeral 3º del artículo 3º de la Ley 105 de 1993, establece: "*Los diferentes organismos del Sistema Nacional del Transporte velarán porque su operación se funde en criterios de coordinación, planeación, descentralización y participación.*"

8. Que a su vez mediante los artículos 19 y 20 de la Ley 105 de 1993 se señala que las entidades del orden nacional y territorial tienen, dentro de sus funciones y responsabilidades, la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a su cargo, para lo cual establecerán las prioridades correspondientes.

9. Que **EL INSTITUTO** a la luz de lo normado en el Decreto 1292 de 2021, tiene por objeto *"(…) la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".*

10. Que para el cumplimiento del objeto del **Instituto Nacional de Vías – INVIAS**, el Artículo segundo del Decreto 1292 de 2021 contempla, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: *"(…)2.8. Celebrar todo tipos de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (…) 2.4 Adelantar investigaciones, estudios y supervisar la ejecución de las obras de su competencia conforme a los planes y prioridades nacionales. (…) 2.19. Controlar y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo."*

11.Que el artículo 18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 dispone: *"(…) funciones de la la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías, entre otras, 18.1. Ejecutar las políticas y proyectos relacionados con el conocimiento, la reducción o prevención y manejo de emergencias en la infraestructura a cargo del Instituto; 18.11. Elaborar estudios y planes prospectivos sobre las situaciones de emergencia del país en infraestructura de transporte y proponer alternativas de solución a ser tenidas en cuenta para planes futuros y por las dependencias correspondientes."*

12.Que la Agencia y COVIANDES, suscribieron el 4 de julio de 2019, un Otrosí al Contrato de Concesión No. 444 de 1994 "Proyecto Bogotá - Villavicencio" celebrado entre la ANI y la Sociedad Concesionaria Vial de los Andes S.A.S. - Coviandes S.A.S., mediante el cual se acordó lo siguiente:

"(…) CLÁUSULA PRIMERA: Ante la necesidad de ejecutar diseños, vincular personal, maquinaria y demás recursos necesarios y suficientes para ejecutar obras tendientes a mitigar o a dar solución definitiva para las zonas inestables de los Tramos 4, 5 y 6 en la vía existente construida por el INVIAS y entregada al Concesionario en el marco del Contrato

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ANI NO. CI-023-2022 INVIAS NO. _____DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ANI: VEJ-CI-008-2021 INVIAS: 1285-2021

444 de 1994, le corresponde a la Agencia Nacional de Infraestructura asumir como riesgo a su cargo el costo de los mismos, por lo tanto, las Partes deberán negociar los documentos correspondientes, en cuanto al alcance, plazo, valor, fuente y forma de pago de las actividades y/o intervenciones que se requieran, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para los documentos de que trata la cláusula anterior, las partes convendrán la regulación referida a la expedición y/o actualización de las pólizas de seguro que correspondan para amparar las actividades y/o intervenciones requeridas, debiendo notificar el concesionario a las compañías de seguros en los términos que se convenga en los respectivos documentos."

12. Que la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno de la ANI, mediante memorando interno No. 2019-602-010342-3 del 18 de julio de 2019 remitió a la Vicepresidencia Ejecutiva de la misma entidad, la actualización del plan de aportes de obligaciones contingentes del Contrato de Concesión 444 de 1994, aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 2-2019-022850, con radicado ANI No. 2019-409-065482-2 del 26 de junio de 2019.

13. Que la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario COVIANDES han suscrito a la fecha cinco Actas de Acuerdo que han permitido realizar obras de mitigación en el sector del Km 58, las cuales se han cancelado a través del fondo pasivo contingente denominado "inestabilidades tramos 4, 5 y 6".

14. Que con el fin de atender la necesidad y dar solución a la problemática presentada, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. ANI: VEJ-C-018-2019, INVIAS: 001882-2019, MINISTERIO: 506-2019, entre el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura y el INVIAS con el siguiente objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros del sector transporte encaminados a determinar las principales causas de las inestabilidades de la ladera de Mesa Grande, a la altura del kilómetro 58+000 de la vía Bogotá - Villavicencio, apoyo y acompañamiento en la revisión y conceptualización de las propuestas de solución a mediano y largo plazo para este punto y el acompañamiento técnico científico y estudio del sector comprendido entre los km-40 y km70 a nivel regional y el tramo del km-58 a escala local, que sirvan de soporte para la toma de decisiones sectoriales en procura de garantizar obras resilientes y seguras para los usuarios".*

15. Que en el marco del del Convenio Interadministrativo No. ANI: VEJ-C-018-2019, INVIAS: 001882-2019, MINISTERIO: 506- 2019, el INVIAS suscribió con la Sociedad Colombiana de Ingenieros el contrato de prestación de servicios No. 001905 de 2019 con objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN MATERIA TÉCNICA ALTAMENTE CALIFICADA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO CIENTÍFICO AL SECTOR TRANSPORTE EN LA REVISIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN Y PERITAJE TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS DE SOLUCIÓN A MEDIANO Y LARGO PLAZO EN LAS INMEDIACIONES COMPRENDIDAS ENTRE LOS KM-40 Y KM-70 A NIVEL REGIONAL Y EL TRAMO DEL KM-58 A ESCALA LOCAL, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS PRINCIPALES DE LAS INESTABILIDADES ALLÍ OCURRIDAS", y mediante el cual se adelantó el estudio de las causas de las inestabilidades en el sector KM-58, y los aspectos de los niveles regionales y locales que mayor incidencia pueden estar teniendo en la fenomenología acaecida, así como las recomendaciones y sugerencias a mediano y largo plazo que podrían llegar a plantearse.

16. Que de conformidad con el Contrato de Concesión No. 005 de 2015, el Concesionario COVIANDINA S.A.S. recibirá por parte de la ANI la obra correspondiente a la solución definitiva del Km 58 una vez se encuentre finalizada, la cual hará parte de la Unidad Funcional (0) de operación y Mantenimiento, para operar y prestar los servicios, realizar el mantenimiento sobre la

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ANI NO. CI-023-2022 INVIAS NO. _____DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ANI: VEJ-CI-008-2021 INVIAS: 1285-2021

infraestructura a realizar, mantener la circulación, el nivel de servicio y los estándares de calidad previstos en el Contrato y en general, operar y mantener la infraestructura, dentro de los parámetros establecidos en el Manual de Operación y Mantenimiento, en el Contrato de Concesión y Apéndices.

17. Que, con ocasión del contrato de prestación de servicios No. 1905 de 2019 descrito en el considerando 15, la Sociedad Colombiana de Ingenieros, mediante documento complementario a los Volúmenes I, II y III, del informe final denominado "ESTUDIO Y DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS DE LOS PROCESOS DE INESTABILIDAD DE LAS ESTRUCTURAS Y AFECTACIONES EN EL SECTOR DEL KM58 DE LA VÍA BOGOTÁ-VILLAVICENCIO", del mes de mayo de 2020, realizó las siguientes recomendaciones:

(…) "RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO 1905 DE 2019.

CORTO PLAZO

- *Teniendo en cuenta el estado actual del conocimiento se plantea que se continúen las mediciones del radar y los informes periódicos para la evaluación de la ladera.*
- *Se deben implementar mediciones de detalle dentro del túnel. Es de vital importancia medir de forma detallada el comportamiento del túnel en la zona afectada e integrar estas mediciones con las que se vienen realizando en el talud, debido a su interdependencia, la cual fue establecida claramente en el marco del Estudio.*
- *Se deben controlar las infiltraciones dentro del túnel, analizar la incidencia de las perforaciones de drenaje actuales, ya que el drenaje de la zona desde el interior del túnel tiene incidencia negativa en las propiedades de la roca circundante.*
- *Se debe tener un plan de prohibición del paso vehicular si se llegan a identificar movimientos sobre los taludes o dentro del túnel 13.*
- *Actualmente se conoce de una vía terciaria de aproximadamente 14,5 km que bordea la zona crítica del KM-58. Es menester que el Gobierno Nacional evalúe la posibilidad de trabajar sobre dicha vía veredal para que se tenga una alternativa al flujo vehicular, dada la eventualidad de una contingencia".*

18. Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto y dada la importancia estratégica del proyecto, se requirió contar con unos estudios y diseños que posibilitaran una solución ingenieril construible para la atención del problema de inestabilidad de la zona y así permitir la circulación del tráfico de larga y corta distancia en una vía con especificaciones técnicas que garanticen un adecuado nivel de servicio, capacidad, comodidad y seguridad a los usuarios. Así mismo, se contempló el movimiento en masa que afecta ostensiblemente las condiciones de conectividad de la comunidad y la región, por tal razón se hacía necesario adelantar los Estudios y Diseños correspondientes.

19. Que, así las cosas, el INVIAS suscribió contrato 1318 de 2020 con el CONSORCIO ESTUDIOS HB, cuyo objeto fue "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONECTIVIDAD DE LA VÍA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO", en el cual se contempló que para la solución integral se debe construir un nuevo viaducto vehicular sobre el rio Negro a la altura del paso por el Kilómetro 58 de la vía Bogotá – Villavicencio, con una longitud aproximada de 740 metros. El viaducto se describe de manera general como una estructura dos estribos y seis (6) pilas con luces entre pilas de 60m a 120m, con un ancho total de 15.85 metros, debiendo contemplar las intervenciones, entre otras, la construcción de los accesos a dicho viaducto que permitan la conectividad con la vía.

20.La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías suscribieron el 12 de julio de 2021, el Convenio Interadministrativo ANI: VEJ-CI-008-2021 INVIAS: 1285-2021 cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos entre el Instituto Nacional de Vías y la Agencia Nacional de Infraestructura para COADYUVAR LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION PARA LA SOLUCION INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA*

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ANI NO. CI-023-2022 INVIAS NO. _____DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ANI: VEJ-CI-008-2021 INVIAS: 1285-2021

DEL KILOMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VIA BOGOTA – VILLAVICENCIO", con plazo de ejecución de 24 meses contados a partir de su perfeccionamiento.

21.Que mediante la suscripción del mencionado convenio, se aúnan esfuerzos para realizar la atención de este punto, planteando la construcción de un viaducto en el K58.

22. En virtud de lo anterior, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, suscribió con el CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE el contrato de obra pública No. 1646 de 2021, cuyo objeto consiste en: "*MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES".* Por valor de $119.033.683.910 y la respectiva interventoría mediante contrato No. 1678 de 2021, con el Consorcio Troncales de Colombia, por valor de $ 5.999.932.884.

23. Dentro de las obligaciones contractuales a cargo del Consorcio Vía del Oriente se encuentra la revisión y/o actualización de los diseños entregados por el INVÍAS para la construcción del viaducto del Km 58. Sin embargo, durante el proceso de socialización del proyecto, en el cual ha participado de forma activa tanto el contratista, la Interventoría y el INVÍAS, se recibieron solicitudes por parte de las autoridades locales, departamentales y la comunidad en las socializaciones llevadas a cabo los días 18 de febrero y 05 de marzo de 2022, en donde se solicitó no afectar socio - económicamente a la zona comercial del municipio de Guayabetal y la no afectación de la estación de servicio E.D.S BIOMAX.

24.Una vez estudiada la alternativa propuesta por la Alcaldía de desafectar la estación de combustible, el INVÍAS, después de las respectivas consultas, entre otros a la Sociedad Colombiana de Ingenieros (Contrato de prestación de servicios No. 886 de 2022), concluyó que no era factible efectuar el ajuste solicitado, por lo que se ratificó el trazado presentado en la socialización del 05 de marzo, es decir sin afectar los predios comerciales, pero afectando la estación de servicio. El Contratista procedió a efectuar las actividades correspondientes para llevar el diseño de Fase 2 a una Fase 3, inclusive la ejecución de campañas geotécnicas adicionales para sensibilizar el diseño, documentación que finalmente fue remitida a la Interventoría el 18 de junio de 2022.

25.Dentro del proceso de revisión por parte de la Interventoría, del diseño Fase 3 presentado por el contratista, se identificó que el diseño detallado para construcción incorporaba mayores cantidades de obra a las previstas en el diseño de licitación, lo que llevó a la revalidación del presupuesto inicialmente previsto para la ejecución del contrato. De la misma forma, el plazo previsto para la ejecución del contrato debe ser ampliado tanto por la demora en el ajuste de los diseños como por el incremento en las cantidades de obra.

26.Dado el agotamiento del plazo contractual el CONSORCIO VIA ORIENTE y el INVIAS suscribieron el pasado 29 de julio de 2022 la Prórroga No.1 y Modificación No.1 al Contrato de la referencia hasta el 31 de diciembre de 2022, plazo que se considera suficiente para adelantar las revisiones y aprobaciones del diseño Fase 3 remitido por el CVO a la Interventoría el 18 de junio de 2022 e iniciar las actividades de construcción del viaducto. Para el nuevo diseño definitivo se consideraron varias alternativas, optándose por la opción de inclusión de aisladores sísmicos en las pilas, como mejor solución, fundamentalmente por precio y plazo, al evaluar y comparar las distintas características de cada una de las alternativas estudiadas, por lo que finalmente el INVÍAS autorizó el diseño bajo esta modalidad. También el diseño Fase 3 presentado por el Contratista contempla la reducción de dos (2) pilas que en el diseño inicial se encontraban localizadas en el

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ANI NO. CI-023-2022 INVIAS NO. _____DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ANI: VEJ-CI-008-2021 INVIAS: 1285-2021

lecho del río, por la capacidad de generar una afectación importante desde el punto de vista ambiental y contemplando un mayor riesgo desde el punto de vista de estabilidad de la estructura por la exposición que tendrían las cimentaciones a fenómenos de socavación; tal cambio conlleva el aumento de las luces.

27.Por lo anterior, como resultado de la complementación del diseño inicial de "Fase 2" a "Fase 3" para la construcción del viaducto del K58 y los nuevos precios necesarios para la implementación de la alternativa de diseño aislado, debidamente avalada por la Interventoría, determinaron la necesidad de incorporar recursos adicionales por mayores cantidades de obra al contrato de obra No. 1646 de 2021 y el INVIAS no cuenta con los $50.000.000.000 requeridos para la terminación del proyecto.

28. De manera particular la necesidad de nuevos recursos se origina al pasar del diseño inicial de Fase 2 a Fase 3, lo que generó el incremento en las cantidades de obra y la aparición de nuevas actividades, no contempladas inicialmente, conllevando a la necesidad de crear nuevos precios para la implementación de la alternativa finalmente seleccionada. Las cantidades finalmente calculadas y aquellos nuevos precios han sido debidamente avalados por la Interventoría, derivando en la necesidad de incorporar recursos adicionales al proyecto, particularmente por el incremento en las siguientes actividades:

- Excavaciones
- Cimentación profunda con el sistema tipo Mono-caisson.
- Instalación del sistema de aisladores sísmicos.
- Incremento en el acero de refuerzo y de preesfuerzo por consideraciones sísmicas.
- Superestructura sistema de dovelas sucesivas para luces de mayor longitud.
- Protecciones geotécnicas para sitios de apoyo.

29. Que con el propósito de asegurar la efectiva consecución de los resultados esperados con el convenio ANI: VEJ-CI-008-2021 INVIAS: 1285-2021 y, atendiendo al deber de cooperación que le asiste a las entidades públicas por disposición del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se requiere la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación entre el Invias y la Agencia, con el objeto de que esta última como gestora actual de la infraestructura, también concurra presupuestalmente en la ejecución de la solución del paso a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá – Villavicencio, mediante la realización de un aporte presupuestal por la suma de $50.000.000.000 con el fin de ser adicionados al contrato de obra INVIAS No. 1646 de 2021 y su respectiva interventoría., de acuerdo con la solicitud realizada por el INVIAS a través de la comunicación No. SGR 65074 del 21 de octubre de 2022 y el presupuesto de adición adjunto al referido oficio.

30.Que teniendo en cuenta que las obras y actividades objeto del presente convenio tienen un valor estimado de $50.000.000.000 pesos corrientes, la ANI cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- No. 77822 del 17 de noviembre de 2022, por valor $ 50.000.000.000, con el cual se garantiza que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación, recursos requeridos por el INVIAS para ser aportados al presente Convenio.

31.Que una vez suscrito el presente convenio la ANI realizará las gestiones para el desembolso de los recursos y el Instituto realizará los trámites pertinentes para la incorporación de los recursos al presupuesto del INVIAS al rubro C-2401-0600-118, denominado: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUENAVENTURA-BOGOTÁ-VILLAVICENCIO-PUERTO GAITÁN-EL PORVENIR-PUERTO CARREÑO. TRANSVERSAL BUENAVENTURA-VILLAVICENCIO-PUERTO CARREÑO.

32. Que el presente documento fue presentado ante el Comité de Contratación de la Agencia

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ANI NO. CI-023-2022 INVIAS NO. _____DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ANI: VEJ-CI-008-2021 INVIAS: 1285-2021

Nacional de Infraestructura en sesión realizada el día 21 de noviembre de 2022, instancia que recomendó su suscripción.

33.Que, conforme a lo indicado en los estudios previos suscritos por la Vicepresidente Ejecutiva de la ANI, los cuales forman parte integral del presente documento, la AGENCIA y el INVIAS, deciden aunar esfuerzos con el fin de llevar a cabo el objeto del convenio el cual, además de las condiciones señaladas en los estudios previos, se regirá por las siguientes condiciones generales o cláusulas del Convenio:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA "EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE UNA SOLUCION INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILOMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VIA BOGOTA – VILLAVICENCIO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. VEJ-CI-008-2021 (ANI) 1285-2021 (INVIAS)".

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha de realización del objeto del presente convenio, lo primero que ocurra y, sin perjuicio de que pueda ser prorrogable por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso el convenio deberá estar vigente mientras los contratos derivados de este se encuentren en ejecución, para lo cual se suscribirá otrosí modificando el presente plazo.

PARÁGRAFO. - Finalizado el plazo del presente convenio la AGENCIA y el INSTITUTO procederán a su liquidación final, previa suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final de la contratación derivada requerida para el desarrollo de los compromisos aquí pactados.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las obligaciones o compromisos de la AGENCIA y del INVIAS corresponde a los que se listan a continuación:

1. COMPROMISOS DE LA ANI. **LA AGENCIA** tendrá a su cargo el cumplimiento de los siguientes compromisos:

a) Aportar los recursos requeridos por el INVIAS para el cumplimiento del Objeto de Convenio Interadministrativo ANI: VEJ-CI-008-2021 INVIAS: 1285-2021.
b) Girar al INVIAS el valor de su aporte, recursos que el INVIAS ejecutará a través de su presupuesto para el cumplimiento del objeto del Convenio.

2. COMPROMISOS DEL INVÍAS. **INVÍAS** tendrá a su cargo el cumplimiento de los siguientes compromisos:

a) Emplear los recursos aportados por la ANI exclusivamente para el MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION PARA LA SOLUCION INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILOMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VIA BOGOTA - VILLAVICENCIO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. VEJ-CI-008-2021 (ANI) 1285-2021 (INVIAS)."
b) Adelantar los trámites pertinentes para la incorporación de los recursos adicionados mediante el presente documento al presupuesto del INVIAS al rubro C-2401-0600-118, denominado: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUENAVENTURA-BOGOTÁ-VILLAVICENCIO-PUERTO GAITÁN-EL PORVENIR-PUERTO CARREÑO. TRANSVERSAL BUENAVENTURA-VILLAVICENCIO-

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ANI NO. CI-023-2022 INVIAS NO. _____DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ANI: VEJ-CI-008-2021 INVIAS: 1285-2021

PUERTO CARREÑO, teniendo en cuenta que la ANI cuenta con el CDP No. 77822 del 17 de noviembre de 2022, por valor de $50.000.000.000.

c) Una vez incorporados los recursos en el presupuesto del INVIAS, el INSTITUTO se compromete a presentar mensualmente a la ANI, el informe financiero, contable y técnico sobre los recursos entregados por la ANI, el cual deberá ser presentado la segunda semana del mes siguiente al que se reporta. Para efectos de supervisión y para fines contables, de la ANI, se requiere el debido diligenciamiento por las partes, de los formatos de informe de ejecución de seguimiento y la conciliación de los recursos entregados, establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la ANI. Así mismo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre, el INVIAS entregará la información financiera y de ejecución del convenio a esta Entidad.
d) Realizar la devolución de los rendimientos financieros generados por los recursos entregados con el presente convenio a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, e informar a la ANI la devolución de estos rendimientos una vez se realice la consignación a la DGCPT, con el fin de registrar el recaudo en el SIIF Nación.

CLÁUSULA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y seguimiento del convenio se realizará por la Vicepresidente Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, o a quien esta delegue, y por el supervisor designado por parte del INVÍAS, en lo que corresponda a las obligaciones y compromisos que le competan a cada entidad. Esta designación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la firma del presente convenio. Las funciones serán las siguientes:

1) Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes.
2) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
3) Proponer y revisar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4) Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio, cuando sea requerido.
5) Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente Convenio, cuando haya lugar teniendo en cuenta los plazos establecidos por éste.
6) Elaborar el informe final de supervisión,
7) Proyectar y elaborar la respectiva Acta de Liquidación, y someterla a la aprobación de LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el adecuado seguimiento de los compromisos derivados del Convenio, el Comité de seguimiento estará integrado por el Vicepresidente Ejecutivo de la ANI o quien este delegue y un (1) delegado del INSTITUTO. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del INVÍAS quien deberá elaborar y llevar las actas respectivas de las reuniones adelantadas. Así mismo el citado Comité tendrá las siguientes funciones: a). Coordinar técnica y operativamente las actividades conjuntas para el desarrollo del Convenio; b). Hacer seguimiento al desarrollo integral del convenio y poner en conocimiento de las partes aspectos relevantes, y dificultades frente a su desarrollo. c). Velar por la eficiente y oportuna ejecución del convenio d). Evaluar y solucionar los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del convenio, y e). Reunirse una vez al mes y cada vez que se requiera durante la ejecución del convenio.

CLÀUSULA SEXTA – COMPROMISOS PRESUPUESTALES: El presente Convenio, cuenta con recursos, por un valor de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($50.000.000.000,00) moneda corriente, correspondientes al Proyecto de Inversión Asignado a la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI para el Desarrollo de las obras objeto del presente convenio, el cual no incluye obras complementarias, gestión social, ambiental, predial, de redes y demás que se requieran para la

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ANI NO. CI-023-2022 INVIAS NO. _____DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ANI: VEJ-CI-008-2021 INVIAS: 1285-2021

ejecución del presente convenio, actividades que el INVIAS ejecutará a través de su presupuesto para el cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÀUSULA SÉPTIMA. - El INVIAS y la ANI se comprometen a adelantar los trámites pertinentes para lograr la incorporación de los recursos adicionados mediante el presente documento al presupuesto del INVIAS al rubro C-2401-0600-118, denominado: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUENAVENTURA-BOGOTÁ-VILLAVICENCIO-PUERTO GAITÁN-EL PORVENIR-PUERTO CARREÑO. TRANSVERSAL BUENAVENTURA-VILLAVICENCIO-PUERTO CARREÑO, teniendo en cuenta que la ANI cuenta con el CDP No. 77822 del 17 de noviembre de 2022, por valor de $50.000.000.000

CLÀUSULA OCTAVA. - El INVIAS realizará la devolución de los rendimientos financieros generados por los recursos entregados con el presente convenio, a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, e informará a la ANI la devolución de estos rendimientos una vez se realice la consignación a la DGCPT, con el fin de registrar el recaudo en el SIIF Nación.

CLAUSULA NOVENA Los recursos del presente convenio que no sean ejecutados en las obras y/o actividades del presente Convenio, el INVIAS deberá girarlos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, e informará a la ANI la devolución de estos recursos una vez se realice la consignación a la DGCPT, con el fin de registrar el recaudo en el SIIF Nación.

CLAUSULA DÉCIMA: El giro de los recursos disponibles del presente convenio, los realizará la ANI al INVIAS con el perfeccionamiento del presente documento, en la cuenta indicada por el INSTITUTO, y previa disponibilidad de PAC.

CLÀUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS: El presente Convenio no requiere la constitución de garantía alguna, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y los estudios y documentos previos del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. En todo caso la liquidación de este convenio no podrá adelantarse hasta que los contratos derivados se encuentren terminados y recibidos a satisfacción.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: - El Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: a.- Por mutuo acuerdo escrito entre las partes. b.- Por cumplimiento del objeto convenido. c.- Por vencimiento del plazo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El INVIAS se compromete a adelantar las gestiones para la plena atención de las obligaciones de gestión ambiental, social o predial que a la terminación del objeto del presente convenio se encuentren pendientes de ejecución, así como a mantener indemne a la ANI frente a cualquier reclamación o acción administrativa o judicial que se genere por la atención de tales pendientes.

Asimismo, las partes acuerdan que, de acuerdo con los compromisos asumidos por cada una de ellas, se mantendrán indemnes mutuamente frente a cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por la suscripción y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÈCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes entre si no contraerán obligación laboral alguna con las personas y funcionarios a cargo de cada uno de

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ANI NO. CI-023-2022 INVIAS NO. _____DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ANI: VEJ-CI-008-2021 INVIAS: 1285-2021

los entes suscribientes del presente Convenio Interadministrativo, ni con los que cada una emplee o contrate para ejecutar las obligaciones a su cargo contempladas en este Convenio y en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL: - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del convenio, mediante la firma de un Acta donde conste el evento y se acuerden las condiciones de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Atendiendo la especial naturaleza y alcance del Convenio, ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente y a ningún título, su posición en el mismo, a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PUBLICACIÓN. El presente documento se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y su ejecución está sujeta a dicho requisito.

CLÁUSULA VIGECIMA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: La ANI recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 piso 2º de la ciudad de Bogotá, D.C., e INVIAS en la Calle 25G No. 73B-90 Complejo Empresarial Central Point de la ciudad de Bogotá, D.C.

Por parte de la ANI

Proyectó Carlos Ricardo Mendieta Pineda – Apoyo Jurídico- Gerencia Asesoría Legal GC1
Alejandro Montejo Piratova – Líder equipo de Seguimiento proyecto IP Chirajara – Fundadores
Andrés Mauricio Naranjo U – Ing. De apoyo técnico - VEJ
Diana Lorena Ramírez – Apoyo Financiero IP Chirajara – Fundadores VEJ

Revisó: José Román Pacheco Gallego – Gerente Jurídico GAGC1- VJ
Nidia Luz Angela Sierra Oliveros – Experto G3-08
Miguel Caro Vargas – Gerente Funcional - VEJ
Luis Germán Vizcaíno Sabogal – Asesor Jurídico VEJ

Por parte del INVIAS

Elaboró: Abg. Helen Ricardo Ibarra - SGR
Vo. Bo.: Carolina Barbanti Mansilla - Subdirectora de la Gestión del Riesgo.